



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00239.

Asunto : Deja sin valor auto.

El Despacho haciendo control de legalidad del proceso y en atención al escrito presentado por la parte demandante el 21 de septiembre de los corrientes, se observa que, mediante auto del 13 septiembre de 2021, se rechazó la rechazo amparo de pobreza, lo cual no era procedente, por cuanto ya se había concedido en el auto admisorio de la demanda.

En razón de lo anterior y con la finalidad de continuar con el trámite que corresponde, en aras de garantizar el debido proceso, proveer seguridad jurídica, prevenir una futura nulidad, con fundamento en el numeral 3 del artículo 42 del C. G. del P., el cual permite que el Juez adopte las decisiones tendientes a enderezar el proceso y en su lugar dejar sin valor el auto del día 13 de septiembre de 2021.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Dejar sin valor el auto de fecha, 13 de septiembre de 2021, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. Por sustracción de materia no hay lugar a resolver de fondo el recurso interpuesto.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 78 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 3
MES noviembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO